



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

**INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR**

CONCEJO DE LETICIA – VIGENCIAS 2009 Y 2010

**LETICIA, AMAZONAS
MARZO 2011**



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

HECTOR JAIRO OSORIO MADIEDO
Contralor Departamental

GRUPO AUDITOR
VIVIANA PAOLA MANRIQUE POVEDA
DIANA CONSTANZA RUIZ SINISTERRA

COORDINADOR
WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ

LETICIA AMAZONAS
MARZO 2011



Contenido

INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN	5
Seguimiento al Plan de Mejoramiento	6
Presupuesto.....	6
Capacitación	6
Área de Contratación.....	6
2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR VIGENCIA 2009-2010.....	10
3.2 AVANCE IMPLEMENTACIÓN MECI.....	10
3.2.1 Evaluación de la Implementación del MECI.....	10
3.3 ÁREA FINANCIERA	10
3.3.1 Proceso Presupuestal	10
3.3.2 Aseguramiento de Bienes	13
3.4 PROCESO CONTRACTUAL.....	13
3.4.1 Muestra Auditada	13
3.4.2 Resultados del Proceso Auditor.....	13



INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental de Amazonas, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento al Plan General de Auditorías (P.G.A) propuesto para la vigencia 2011, practica Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular al Concejo de Leticia, vigencias 2009 y 2010, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, y la funcionalidad del Sistema de Control Interno.

La Auditoría se orienta a examinar en el área administrativa, el manejo financiero, presupuestal, la contratación, plan de mejoramiento, de acuerdo con lo previsto con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el periodo analizado, con el fin de establecer el cumplimiento de las normas, los resultados de la gestión y demás disposiciones aplicables en los diferentes procesos de esta administración.

El informe esta armonizado en capítulos, que incluyen dictamen a los estados financieros pronunciamiento de revisión de cuenta, aspectos relevantes de la entidad y resultados de la auditoría. La valoración de la gestión administrativa, inició con el examen del área financiera, análisis de los estados financieros, programación y ejecución del presupuesto ajustado a las normas; en contratación la verificación y cumplimiento del estatuto general de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



Leticia, Amazonas

Señor

JOSE RODRIGO GAMABA MORENO

Presidente Concejo de Leticia

Concejo de Leticia

Leticia-Amazonas

1. DICTAMEN

La Contraloría Departamental de Amazonas en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Artículo 268 de la Constitución política, en desarrollo del Plan General de Auditorías, practicó auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Concejo de Leticia, con miras a realizar una evaluación a la gestión administrativa, financiera y operativa, el cumplimiento de las normas y demás disposiciones aplicables en los diferentes procesos de la administración y el cumplimiento a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y finalmente conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión de la Entidad y utilizó las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Departamental de Amazonas, lo cual proporciona una base razonable para fundamentar y emitir una opinión sobre la gestión de la entidad y el concepto de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas basadas en la herramienta de Control denominada Manual del Proceso Auditor de la CDA, y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental de Amazonas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Amazonas.

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados, expresamos lo siguiente:

Seguimiento al Plan de Mejoramiento

En desarrollo del proceso auditor se realizó seguimiento al avance en la ejecución de las actividades propuestas por la Alcaldía de Leticia a través del plan de mejoramiento suscrito como resultado de las observaciones planteadas por la Contraloría Departamental de Amazonas a la gestión realizada por el Concejo de Leticia durante las vigencias 2009 y 2010.

A partir del catorce (14) de Septiembre de 2010, la Contraloría Departamental de Amazonas aprueba el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2008, la cual fue auditada en el 2009.

Algunos de los hallazgos descritos en el Plan de Mejoramiento correspondientes a la auditoría realizada a la vigencia 2008, se encuentran repetitivos en la auditoría realizada a la vigencia 2009 y 2010.

Presupuesto

En trabajo de campo se reviso la liquidación del presupuesto de gastos del Concejo de Leticia, de las vigencias 2009 y 2010, de las cuales se encontraron diferencias en el año 2010.

Capacitación

En las resoluciones como en el presupuesto se evidencia que se utilizando los conceptos de capacitación y gastos de viaje, cuando estos no se permiten dentro de dicha corporación.

Control interno

La entidad no cuenta con un sistema de control interno acorde a lo establecido en la ley 87 de 1993.

Área de Contratación

El Concejo Municipal de Leticia, es una Corporación Político Administrativa, que en materia de contratación está sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; así mismo se encuentra sujeta a los principios generales de la contratación



administrativa y los principios de la función administrativa.

Seleccionada la muestra se detectaron algunas debilidades en cuanto a la escogencia de la modalidad de selección que más se ajustara al objeto de las prestaciones del contrato.

En términos de procesos contractuales adelantados, se estableció que la gran mayoría de los procesos de selección se rigieron mediante la modalidad de contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, y un porcentaje mínimo mediante contratos de prestación de servicios personales.

Encontrándose en la revisión de los procesos contractuales yerros como el inadecuado uso de la modalidad de selección del contratista, debilidades en la estructuración de los documentos y estudios previos, situaciones que presuntamente son constitutivas de conductas que atentan contra los principios orientadores de la gestión fiscal.

Cordialmente,

HÉCTOR JAIRO OSORIO MADIEDO
Contralor Departamental de Amazonas

2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo del proceso auditor se realizó seguimiento al avance en la ejecución de las actividades propuestas por el Concejo Municipal de Leticia a través del plan de mejoramiento suscrito como resultado de las observaciones planteadas por la Contraloría Departamental de Amazonas a la gestión realizada por la Corporación auditada durante la vigencia 2008.

A partir del catorce (14) de septiembre de 2010, la Contraloría Departamental de Amazonas aprueba el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2008, la cual fue auditada en el 2009.

Los resultados sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento correspondientes a la vigencia 2008, auditada en el 2009, son los siguientes:

Observación No. 1

“Los contratos Nros. 001, 002, 003, 004 y 005 de 2008, no cuentan con los estudios previos necesarios para la contratación, no obran actas de liquidación”.

Resultado de la Verificación de Cumplimiento

En el trabajo de campo se verificó que los procesos contractuales celebrados por la entidad auditada contaron con los estudios necesarios para la contratación, aunque siguen presentándose falencias en cuanto a la suscripción del acta de liquidación en los diferentes contratos suscritos por el cuerpo colegiado, de lo anterior se concluye que no se ha cumplido a la fecha en los términos establecidos en el Plan de mejoramiento, con el porcentaje del 100%, avance del 50%.

Observación No. 2

“En los procesos contractuales 001, 002, 003 y 008 presentan irregularidades en la etapa pre contractual, los estudios de conveniencia y oportunidad, carecen de fundamentación y omiten señalar la modalidad de contratación, aun cuando señalan que se realizan conforme al artículo 46 del Decreto 066 de 2008, no se debe olvidar que este debe realizarse en correspondencia a la selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en los contratos antes mencionados se observo que el estudio económico no cuenta con soporte que evidencien que se hayan realizado consulta al SICE, sin que se realice con base en la cotización presentada por RUCO, contratista al que finalmente se le adjudican los dos contratos, tampoco se encuentran actualizados los certificados expedidos por las

autoridades competentes (contratos 002 y 003 de 2008), los estudios previos tampoco cumplen con lo exigido por el Decreto 066 de 2008 (contrato 03 de 2008)".

Resultado de la Verificación de Cumplimiento

No se evidencia a aplicación del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, conforme a que la corporación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio al cuerpo colegiado, concluyéndose que hasta la fecha no se ha cumplido con el 100% del plan de mejoramiento, avance 35%.

Observación No. 3

En los contratos Nros 005, 006, 007, 008 y 009 de 2008, no se cumple con los requisitos exigidos en relación con los estudios previos".

Resultado de la Verificación de Cumplimiento

Frente a la presente observación, se constata el cumplimiento de la misma en un 100% por la corporación auditada.

Observación No. 4

"En los contratos Nros 010, 011, 012, 013 y 014 de 2008 no se aplica la normatividad vigente al momento de suscribir los contratos, omitiéndose así mismo los procedimientos pertinentes, es decir la selección abreviada con una subasta inversa. Contar al menos con dos propuestas de oferentes en aras de escoger la mejor propuesta para la entidad, los estudios previos tampoco cumplen con lo exigido en la ley"

Resultado de la Verificación de Cumplimiento

Frente a la aplicación de la normatividad la Corporación no ha implementado los mecanismos necesarios para que esta situación no se siga presentando, concluyéndose frente al plan de mejoramiento que hasta la fecha no se ha cumplido con el 100% del plan de mejoramiento, avance 35%.

Observación No. 5

En el Contrato N. 015 de 2008, el estudio de conveniencia realizado por la corporación contraviene el artículo 03 del Decreto 2474 de 2008.

Resultado de la Verificación de Cumplimiento

Frente a la presente observación, se constata el cumplimiento de la misma en un 100% por el cuerpo colegiado auditado.

3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR VIGENCIA 2009-2010

3.2 AVANCE IMPLEMENTACIÓN MECI

3.2.1 Evaluación de la Implementación del MECI

La entidad no cuenta con un sistema de control interno acorde a lo establecido en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

De igual forma la entidad no ha dado cumplimiento a la implementación del MECI-1000 conforme lo establecido en el Decreto 1599 de 2005 y demás normas al respecto.

No se evidenció la implementación del MECI – 1000 de 2005 de acuerdo al Decreto 1599 de 2005 y demás normas concordantes. Las administraciones anteriores no asumieron el compromiso requerido para la implementación del sistema de control interno, incumpliendo lo preceptuado por la ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y demás normas al respecto. Lo anterior se evidenció en la falta de manuales de funciones, manuales de procesos y procedimientos, manual de contratación, establecimiento de políticas, planes de compra, falta de planeación estratégica, sistemas de control y evaluación de la gestión y falta de indicadores.

3.3 ÁREA FINANCIERA

3.3.1 Proceso Presupuestal

Mediante Acuerdo No.019 de noviembre 23 del 2009, se expidió el presupuesto del municipio de Leticia para la vigencia 2010, donde estaba incluido el presupuesto del concejo municipal, dicho presupuesto fue aforado en \$224.475.620.

Para el año 2009 se aprobó mediante Acuerdo No. 0165 de diciembre del 2008, aforado en \$237.276.523.

Para el año 2009, la liquidación del presupuesto para el concejo Municipal se realizó de forma correcta, no pasa lo mismo con el año 2010, por lo cual se hace el siguiente análisis.

La ley 617 de 2000, menciona que para determinar los gastos de funcionamiento de los concejales municipales también es necesario tener claro el monto de los ingresos de libre destinación del municipio cuando sean mayores a \$1.000 millones, entonces el límite máximo está dado según la categoría, total de honorarios por sesiones por el número de concejales más el 1.5 de los ingresos corrientes de libre destinación.

3.3.1.1 Cálculo de los honorarios de los miembros del Concejo para el año 2010

Nuestro municipio es categoría 6ª, se eligieron por votación popular 13 concejales los cuales tienen hasta 70 sesiones ordinarias al año y 20 sesiones extraordinarias al año.

Valor de cada sesión	No. Sesiones al año	No. Concejales	Total de honorarios
88.599	90	13	103.660.830

Tabla No. 1

3.3.1.2 Porcentaje 1.5% adicional ley 617 de 2000

El municipio de Leticia para el año 2010 tuvo unos ingresos corrientes por valor de \$5.928.662.574, así las cosas se analizan las cifras en la siguiente tabla.

Presupuesto de libre destinación	% del 2004 en adelante	Total
5.928.662.574	1.5%	88.929.939

Tabla No.2

3.3.1.3 Límite de los gastos ley 617 de 2000

Según el cálculo de honorarios realizado anteriormente el concejo debió realizar pagos por valor de \$103.660.830 en el cual ya hay una diferencia de \$1.809.046 con respecto a lo cancelado según el presupuesto de gastos, así mismo muestra diferencia en el cálculo del presupuesto de gastos a lo que respecta al 1.5% de presupuesto de libre destinación con una diferencia de \$6.511.262.

Según lo anterior hay una diferencia total de \$8.320.308 con respecto a lo ordenado en la ley 617.

Año 2010	Según ley 617	Presupuesto Gastos	Diferencia
total de honorarios	103.650.300	105.459.346	1.809.046
Porcentaje de libre destinación	88.929.939	95.441.201	6.511.262
total	192.580.239	200.900.547	8.320.308

Tabla No.3

Capacitación Y Comisiones

La sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado¹ ha emitido numerosos conceptos que se han referido a la legalidad de los actos que reglamentan la asignación de viáticos y demás gastos a favor de los miembros de los Concejos Municipales. Teniendo en cuenta dichos pronunciamientos, luego de agotar las etapas del proceso de evaluación de la gestión de la entidad se verifico que no es viable jurídicamente la aprobación de un acuerdo que regule viáticos y gastos de viaje a favor de los Concejales, porque la situación administrativa de la comisión que da a lugar al reconocimiento de tales emolumentos, solo se predica de los empleados y trabajadores estatales, calidad que no ostentan los miembros de los Concejos.

Tampoco es procedente la regulación mediante Acuerdo, de capacitación a favor de los concejales, porque la ley no les otorga este derecho, el cual es propio de quienes tienen con el Estado una relación laboral, bien en sea legal, reglamentaria o contractual. No obstante, el municipio podrá organizar programas de capacitación o contratarlos con entidades idóneas que los desarrollen, a los cuales los concejales tienen derecho a participar.

La última normatividad al respecto manifiesto lo siguiente:

Ley 1368, Artículo 5o. CAPACITACIÓN. La Escuela Superior de Administración Pública, las Corporaciones Autónomas Regionales y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, deberán crear programas gratuitos de capacitación para los concejales en asuntos tales como control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, régimen municipal, así como prestación eficiente de los servicios a cargo del respectivo municipio o distrito, entre otros.

El concejo actualmente tiene un rubro llamado “Gastos de viaje e inscripción a foros”, así mismo por medio de resoluciones autorizan comisiones y capacitaciones a los concejales, cuando no les es permitido según lo anunciado anteriormente.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Roberto Suarez Franco, once (11) de octubre de mil novecientos y seis (1996). Radicación: Número 908, referencia: Jurisdicción de los acuerdos relacionados con los viáticos y gastos de viaje de los concejales. Capacitación. Ordenación del gasto. Celebración de contratos por parte del Concejo.

3.3.2 Aseguramiento de Bienes

No se pudo establecer la existencia de las pólizas de aseguramiento de los bienes que pertenecen al Concejo Municipal de Leticia de los años 2009 y 2010.

Sin embargo atendiendo a las condiciones especiales del recinto donde se encuentran custodiados los bienes de la corporación, la obtención de la póliza se ha tornado dispendiosa, lo que no quiere decir que la entidad no deba superar con prontitud el inconveniente que limita la posibilidad de amparar sus haberes institucionales.

3.4 PROCESO CONTRACTUAL

El Concejo Municipal de Leticia, es una corporación político administrativa, que en materia de contratación está sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; así mismo se encuentra sujeta a los principios generales de la contratación administrativa y los principios de la función administrativa.

3.4.1 Muestra Auditada

Por tratarse de un numero bastante bajo de procesos adelantados para las vigencias auditadas se realizó el control a la totalidad de los contratos, es decir al 100% de los productos del proceso.

3.4.2 Resultados del Proceso Auditor

Dentro del proceso auditor se evaluó en un 100% la parte contractual de las vigencias 2009 y 2010, entre ellos los contratos de suministro, ordenes de trabajo y prestación de servicios; en los cuales se evidenciaron presuntas falencias generales como la omisión por parte del colegiado de suscribir los documentos de interventoría o supervisión en los siguientes contratos durante la vigencia 2009 y que a continuación se relacionan: 02/09, 06/09, 07/09, 08/09, 09/09, 10/09, 12/09, 13/09. Presentándose la misma situación en la vigencia 2010 con relación a los contratos de suministro 01/10, 02/10 y 03/10; orden de servicio N. 01/10 y Contratos de Prestación de Servicios Nros 01/10, 02/10, 03/10, 04/10 y 05/10; siendo este un elemento fundamental para el buen desarrollo del objeto contractual y materialización del principio de economía, ya que se busca tener control por parte de la corporación contratante, para primordialmente verificar que las obligaciones

del contratista se cumplan en los plazos pactados en el contrato e informar sobre el estado y avance, información que siempre será relevante pero sobre todo cuando existen situaciones de incumplimiento, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo de forma generalizada no se pudo corroborar la suscripción de las actas de liquidación en los siguientes contratos celebrados en las vigencias 2009 y 2010 por la corporación auditada: 01/09, 03/09, 04/09, 07/09, 08/09, 09/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 01/10 (suministro), 02/10 (suministro), 03/10 (suministro), 04/10 (suministro), 05/10 (suministro), 01/10 (orden de trabajo), 04/10 (prestación de servicios) y el 05/10 (prestación de servicios).

Del mismo modo de manera uniforme por parte del grupo auditor se evidenció la omisión en el procedimiento establecido en el Artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 en lo relacionado con la Contratación de Mínima Cuantía que señala: “Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de Contratación de la entidad le permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio a contratar”. (Subrayado fuera y negrilla del texto.) Toda vez que en los siguientes contratos no se evidencia la forma como se analizaron las condiciones del mercado, qué como mínimo debió realizarse con dos cotizaciones que permitieran conocer dichas condiciones para que fueran tenidas en cuenta al momento de contratar: 01/09, 02/09, 03/09, 04/09, 07/09, 09/09 y 10/09.

El cuerpo colegiado al realizar la escogencia del contratista en los siguientes procesos contractuales: 01/09, 02/09, 03/09, 04/09, 06/09, 07/09, 08/09, 10/09, 11/09, 12/09, 13/09, 01/10 (suministro), 02/10 (suministro), 03/10 (suministro), 04/10 (suministro), 05/10 (suministro), 01/10 (orden de servicio), 01/10 (prestación de servicios), 02/10 (prestación de servicios), 03/10 (prestación de servicios), 04/10 (prestación de servicios) y 05/10 (prestación de servicios), omitió señalar los motivos que permiten seleccionar la propuesta u oferta en algún acto administrativo, como quiera que se hace necesario, antes de contratar, la verificación de los requisitos habilitantes mínimos por parte de la Corporación y con el cumplimiento de estos, proceder a realizar la adjudicación del contrato.

Se estableció de forma repetitiva que los contratistas de los Contratos Nros. 03/09, 03/10 (suministro) y 04/10 (suministro) dentro de los procesos contractuales antes mencionados anexan pasado judicial vencido; omitiéndose la validez del mismo conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 3738 de 2009.

El contratista dentro de la documentación allegada a los Contratos Nros. 02/09 y 04/09, arrima al proceso contractual certificado de existencia y representación legal

expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición 2008/03/10; haciéndose necesario precisarle a la corporación auditada que la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. Sin embargo en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio de una sociedad determinada, es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva, o la inscripción como comerciante.

De la misma manera se constata la no aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 2474 de 2008 en los siguientes procesos: 011/09, 012/09, 013/09, 01/10 (prestación de servicios), 02/10 (prestación de servicios), 03/10 (prestación de servicios), 04/10 (prestación de servicios) y 05/10 (prestación de servicios).

Es preciso señalar que no se le dio cumplimiento a la cláusula del contrato que establece “La entrega de informes mensuales por parte del contratista” en los contratos que a continuación relaciono: 01/10 (prestación de servicios), 02/10 (prestación de servicios), 03/10 (prestación de servicios), 04/10 (prestación de servicios) y 05/10 (prestación de servicios).

CONTRATISTA	MARIA CECILIA GOMEZ	
No CONTRATOS	005/09	CLASE : Servicios
Selección Abreviada de Mínima Cuantía		
OBJETO: Publicación en medio escrito con el fin de informar a la comunidad leticiana el trabajo que viene haciendo la corporación.		
PLAZO: Cinco (5) días hábiles		
VALOR :	\$500.000	FECHA SUSCRIPCION : 17/02/09

El presente contrato fue anulado por parte de la Corporación y no se evidencia la existencia del acto administrativo que motive la anulación del mismo.

CONTRATISTA	ANA CATALINA ALVAREZ PALACIO	
No CONTRATOS	006/09	CLASE : Servicios
Selección Abreviada de Mínima Cuantía		
OBJETO: Estudio de suelos del predio ubicado en la carrera 10 con calle 11 esquina, predio adjudicado al Concejo Municipal de Leticia.		
PLAZO: 5 días hábiles		
VALOR :	\$ 5.000.000	FECHA SUSCRIPCION : 20/02/09

En el presente proceso contractual no se fue posible verificar la existencia de la ejecución del objeto contractual, para el caso en concreto el “*estudio de suelos del predio ubicado en la carrera 10 con calle 11 esquina, predio adjudicado al Concejo Municipal de Leticia*”.



Se verificó que se contrato un profesional que no cuenta con los conocimientos necesarios para realizar el estudio de suelos, se verificó que dicho estudio fue realizado por un laboratorio de la ciudad de Bogotá.

Ello a las luces del objeto del contrato y la modalidad de selección que exigía conocimientos que solo un ingeniero de suelos posee.